

ACI- 009/13

ACUERDO DE INEXISTENCIA

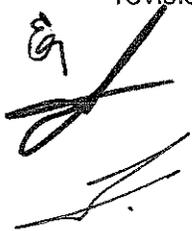
El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), de conformidad los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78, fracción IV de su Reglamento, así como en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, dentro del expediente RDA 03534/13, expide el presente acuerdo de inexistencia de información, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 13 de junio de 2013, se recibió la solicitud de información número 0637000013813, a través de la cual se requirió a la CONDUSEF, la siguiente información:

"En el portal de www.condusef.gob.mx específicamente en la liga: <http://www.condusef.gob.mx/index.php/comunicados-recientes/874-en-2012-las-aseguradoras-lideres-del-mercado-se-mantienen-por-debajo-de-la-media-en-el-ranking-de-condusef> se hizo una publicación en donde se califica a las aseguradoras del mercado mexicano y se habla de que CONDUSEF hizo un estudio, análisis u otro similar respecto al desempeño en el rubro de atención a clientes, de acuerdo con el reporte sobre comportamiento del sector. En virtud de lo anterior solicito que se me proporcione copia de los manuales, circular, procesos, comunicados internos, correos electrónicos, metodología, formatos, registros y así como de toda la información cualitativa y cuantitativa que CONDUSEF tomo en cuenta para la calificación y ranking correspondiente en este 2012." (sic)

2. Con fecha 9 de julio de 2013, la Unidad de Enlace de la CONDUSEF da respuesta al solicitante.
3. El 13 de agosto de 2013, se notificó a la Unidad de Enlace de la CONDUSEF la admisión del recurso de revisión mediante expediente RDA 03534/13 emitido por la Comisionada Ponente en turno, a través del cual se admite a trámite el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta recaída a la solicitud número 0637000013813. En el mismo acuerdo se ordenó correr traslado a la CONDUSEF para que en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación manifestara lo que a su derecho convenga.
4. Con fecha 21 de agosto 2013, la Unidad de Enlace de la CONDUSEF atiende el recurso de revisión, para desahogar el traslado y comunica la información correspondiente.



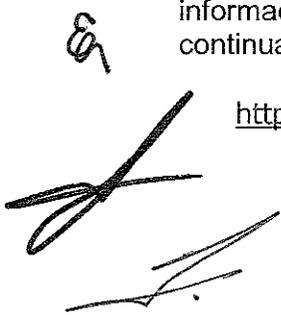
COMITÉ DE INFORMACIÓN

5. El 11 de octubre de 2013, mediante la herramienta de Comunicación, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) notificó a la Unidad de Enlace de la CONDUSEF el acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2013, mediante el cual determinó procedente revocar la inexistencia hecha valer por la Comisión Nacional respecto de las circulares, comunicados internos, correos electrónicos avalando la información estadística que genera el sujeto obligado, y se le instruye a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de todos los documentos e insumos informativos que haya generado el sujeto obligado para obtener la calificación del desempeño de las instituciones de Seguros, en 2012, así como la información estadística que le fue proporcionada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la elaboración de dicho estudio.
6. Asimismo, se menciona que la CONDUSEF deberá remitir la información referida al correo electrónico proporcionado por el recurrente para recibir todo tipo de notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
7. La Unidad de Enlace de la CONDUSEF en cumplimiento a lo ordenado por el IFAI, el 15 de octubre del año en curso, informó mediante el sistema de Control de Gestión a la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo la resolución emitida por el IFAI a efecto de que realizará una búsqueda exhaustiva y proporcione la información con que cuente en los términos dictados por el IFAI, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa. Se le anexó archivo electrónico de la resolución del pleno al recurso, considerando a esa Dirección General como la única fuente de información estadística del Organismo en los términos señalados en el artículo 14, fracciones XV, XVII, XVIII y XX del Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y por lo tanto la única Unidad Administrativa que pudiera tener dicha información.
8. En respuesta a lo señalado en el punto que antecede la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo, con fecha 18 de octubre de 2013, manifestó lo siguiente:

“Por este medio se hace constar que: 1) Para la elaboración de las Fichas de Desempeño, el insumo es el Sistema de Información Operativo (SIO), de Condusef. Las estadísticas se extraen directamente del mismo. La fuente única y final del estudio es el propio sistema, por lo que no se requiere oficio alguno. 2) En cuanto al boletín de prensa emitido que menciona la participación de mercado de las aseguradoras, esta información es pública y se encuentra en la página oficial de la CNSF, por lo que no se requiere oficio o comunicado alguno para ser utilizada, reiterando su naturaleza: es pública.”

9. Adicionalmente el 18 de octubre de 2013, la Unidad de Enlace requirió a la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo, proporcionará la liga exacta de la página de internet dónde obtuvo la información de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Dicha información fue proporcionada por la referida Unidad Administrativa tal como se muestra a continuación:

<http://www.cnsf.gob.mx/InformacionEstadistica/Paginas/SectorAsegurador.aspx>



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Unidad de Enlace requirió a la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo realizara una búsqueda exhaustiva de respecto de las circulares, comunicados internos, correos electrónicos avalando la información estadística que haya generado para obtener la calificación del desempeño de las instituciones de Seguros en 2012.

SEGUNDO.- Que tal como fue requerido por el IFAI, la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo confirmó que no existen registros de comunicados internos, correos electrónicos, avalando la información estadística que genera la CONDUSEF, toda vez que esa Dirección General manifiesta que la fuente única y final del estudio es su propio Sistema de Información Operativa, y que la información relativa al boletín de prensa que menciona la participación de mercado de las aseguradoras, es pública ya que se encuentra en la página de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que no se requiere oficio o comunicado alguno para ser utilizada.

TERCERO.- Que el artículo 46 de la Ley para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el 70 de su Reglamento, establecen que en caso de no encontrarse la información solicitada, el Comité de Información expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Con base en lo anteriormente expuesto, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- En la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no existen registros de circulares, comunicados internos, correos electrónicos, avalando la información estadística que genera la CONDUSEF, para obtener la calificación del desempeño de las instituciones de Seguros en 2012, toda vez que la fuente única y final del estudio es el propio Sistema de Información Operativa, y la información relativa a la participación de mercado de las aseguradoras, es pública ya que se encuentra en la página de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

SEGUNDO.- Este Comité de Información, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el 70 de su Reglamento, confirma la inexistencia de circulares, comunicados internos, correos electrónicos como fuentes de información para obtener la calificación del desempeño de las instituciones de Seguros en 2012, toda vez que corrobora que la información obtenida para la evaluación del desempeño de las instituciones de Seguros fue obtenida en el Sistema de Información Operativa (SIO), administrado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo, que sólo se utilizó la información publicada en la página de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que refiere a la participación del mercado señalada como nota al pie de página del comunicado 017 de fecha 11 de marzo de 2013 y publicado en el sitio web de este Organismo.

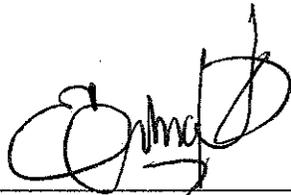
COMITÉ DE INFORMACIÓN

TERCERO.- Se ordena a la Titular de la Unidad de Enlace de la CONDUSEF para que, por su conducto, se notifique al recurrente este acuerdo, a través del correo electrónico que éste proporcionó para recibir todo tipo de notificaciones.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que, por su conducto, se informe en tiempo y forma al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sobre el cumplimiento a lo ordenado en la resolución recaída al recurso de revisión número RDA 03534/13, en términos de lo asentado en el presente acuerdo.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para
la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

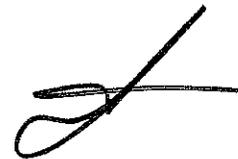
México D.F., a 22 de Octubre de 2013.



Mtra. Edna Barba y Lara
Vicepresidente Jurídico



**Lic. Adolfo Gonzaga
Rodríguez Méndez**
Titular del Órgano Interno de
Control



**Lic. Diana Ferrer y Tovar
Dorantes**
Titular de la Unidad de
Enlace
Presidente del Comité
de Información